



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“EL INDEBIDO TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE
LOS ACTIVOS CALIFICADOS POR LAS EMPRESAS
DEL SECTOR HOTELERO COMO ACTIVOS
OPERATIVOS”**

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor:

Luján Sánchez José Alberto

Asesor:

Hurtado Díaz Miguel

Línea de investigación:

Ciencias jurídicas

PIMENTEL – PERÚ

2019

**“EL INDEBIDO TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE
LOS ACTIVOS CALIFICADOS POR LAS EMPRESAS
DEL SECTOR HOTELERO COMO ACTIVOS
OPERATIVOS”**

Presentado por:

Luján Sánchez José Alberto

Presentada a la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán,

para optar el Título de:

Abogado.

APROBADO POR

Presidente del Jurado

Secretario del Jurado

Vocal del Jurado

DEDICATORIAS

A mis padres:

Desde el Cielo por el esfuerzo, paciencia y apoyo que me brindan día a día, de forma espiritual, para ser un excelente profesional.

A mis hermanos y esposa:

Por su presencia y compañía ya que son fuente de fortalezas para alcanzar mi propósito soñado, que son mi constante y razón de vida.

El autor

AGRADECIMIENTOS

A mis docentes:

Por la paciencia, dedicación y contribución para mi formación profesional.

A mis colegas:

Por su amistad sincera y apoyo incondicional durante nuestra etapa universitaria.

El autor

**EL INDEBIDO TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS ACTIVOS
CALIFICADOS POR LAS EMPRESAS DEL SECTOR HOTELERO COMO
ACTIVOS OPERATIVOS**

**THE UNDUE TAX TREATMENT OF THE ASSETS RATED BY THE HOTEL
SECTOR COMPANIES AS OPERATING ASSETS**

José Alberto Luján Sánchez¹

RESUMEN

La presente tesis tuvo como objetivo: definir los activos denominados operativos por las empresas hoteleras, se justifica porque permitirá resolver este problema, se recurrió a normas internacionales de contabilidad, normas tributarias y Jurisprudencia, para definir estos activos y darles un debido tratamiento tributario, se aplicó metodología descriptiva y explicativa, con un enfoque cuantitativo en el cual la población son operadores del derecho tributario, del total se tomó una muestra para plantear el problema.

Se trató la definición, recabando información, se enfocó en el análisis, depuración y en los resultados, en consecuencia, se determinó las variables y el planteo del siguiente problema: ¿A QUÉ SE DEBE EL INDEBIDO TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS ACTIVOS CALIFICADOS POR LAS EMPRESAS DEL SECTOR HOTELERO COMO ACTIVOS OPERATIVOS?

Finalmente, esta investigación concluye que estos activos, no están definidos en la Ley ni en el Reglamento del Impuesto a la Renta, por lo cual se recurrió a la doctrina contable y a la jurisprudencia, para definir correctamente estos activos.

PALABRAS CLAVES

Impuesto a la Renta, activos y jurisprudencia.

¹ Adscrito a la Escuela Profesional de Derecho, Pregrado, Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú, email: salujanjo@crece.uss.edu.pe Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0650-1848>

ABSTRACT

The objective of this thesis was to define the assets called operational by hotel companies, it is justified because it will solve this problem, international accounting standards, tax regulations and jurisprudence were used to define these assets and give them a proper tax treatment. applied descriptive and explanatory methodology, with a quantitative approach in which the population are operators of tax law, from the total a sample was taken to raise the problem.

The definition was discussed, gathering information, focused on the analysis, debugging and the results, consequently, the variables were determined and the following problem was raised: WHAT IS DUE TO THE UNEXPECTED TAX TREATMENT OF THE ASSETS QUALIFIED BY THE COMPANIES OF THE HOTEL SECTOR AS OPERATING ASSETS?

Finally, this investigation concludes that these assets are not defined in the Law or in the Income Tax Regulation, for which reason the accounting doctrine and jurisprudence were used to correctly define these assets.

KEYWORDS

Income Tax, assets and jurisprudence.

ÍNDICE

I INTRODUCCIÓN	9
1.1 Realidad Problemática.....	9
1.1.1 A nivel internacional.....	9
1.1.2 A nivel nacional	10
1.2 Antecedentes de estudios	11
1.2.1 Internacionales.....	11
1.2.2 Nacional.	12
1.2.3 Regional.....	13
1.3 Teorías relacionadas al tema	13
1.3.1 Inventarios.	13
1.3.2 Activos Fijos.....	17
1.3.3 Activos Intangibles.	21
1.4 Formulación del problema	26
1.4.1 Formulación Proposicional del Problema.....	26
1.4.2 Formulación Interrogativa del Problema.....	27
1.4.3 Selección del problema.	29
1.5 Justificación e importancia del estudio	29
1.3 Hipótesis.....	30
1.3.1 Hipótesis global.	30
1.3.2 Sub-hipótesis.....	30
1.3.3 Sistemas de Hipótesis.....	31
1.4 Objetivos	32
1.4.1 Objetivo general.....	32
1.4.2 Objetivos específicos.....	32
II MATERIAL Y MÉTODOS	33
2.1 Tipo y diseño de Investigación.....	33
2.1.1 Investigación Analítica.....	33
2.1.2 Investigación Bibliográfica.....	33
2.1.3 Investigación de Campo.	33
2.2 Población y Muestra.....	33
2.2.1 Población.....	34
2.2.2 Muestra.....	34

2.3 Variables, Operacionalización.	35
2.3.1 Definición de Variables.....	36
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.	38
2.4.1 La técnica del análisis documental.	38
2.4.2 La técnica de la encuesta.....	38
2.5 Procedimientos de análisis de datos.	38
2.6 Criterios éticos.....	39
2.7 Criterios de Rigor científico.	39
2.7.1 Validez interna.	39
2.7.2 Validez externa.....	39
2.7.3 Fiabilidad interna.	39
2.7.4 Objetividad (Fiabilidad externa).	40
III RESULTADOS.....	41
3.1 Resultados en tablas y figuras	41
3.2 Discusión de resultados.....	57
3.2.1 Activos Operativos.	57
3.2.2 Activos Fijos.....	58
3.2.3 Activos Intangibles.	58
3.2.4 Existencias.....	58
3.3 Aporte práctico.....	58
IV Conclusiones y Recomendaciones	60
5.1 Conclusiones	60
5.2 Recomendaciones	60
REFERENCIAS.....	61
Anexos.....	62

I INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación pretende hacer una correcta interpretación de lo que se debe entender por activos denominados “operativos” por las empresas del sector hotelero, además, es indispensable calificar estos activos para darles un debido tratamiento tributario; evitando contingencias tributarias ante la Administración Tributaria, para ello es necesario revisar el marco teórico y normativo de los activos con la finalidad de obtener una correcta interpretación normativa de estos activos y por ende hallar una respuesta favorable a este problema.

En razón que muchos operadores tributarios aprovechan de esta carencia de definición respecto a los activos denominados operativos en la industria hotelera, por lo que estos operadores buscan beneficiarse fiscalmente, ante ello, es necesario una definición de estos activos para aplicar correctamente las normas tributarias.

1.1 Realidad Problemática

El problema en que se centró esta investigación, es **“El indebido tratamiento tributario de los activos calificados por las empresas del sector hotelero como activos operativos” (Ver anexo 3).**

1.1.1 A nivel internacional

Se tiene dos principales sistemas contables: las Normas Internacionales de Contabilidad (en adelante NIC'S) y los principios de contabilidad generalmente aceptados de los Estados Unidos (conocidos como Generally Accepted Accounting Principles en adelante US GAAP).

Dado que los hoteles de gran envergadura tienen su matriz en Estados Unidos, utilizan para consolidar la contabilidad el marco contable de los US GAAP, establecido por

las Cuentas del Sistema Uniforme para la Industria del Alojamiento (en su décima edición revisada), documento suscrito por entidades como la asociación de hotel de la ciudad de Nueva York, profesionales financieros y tecnológicos de la hostelería (Austin, Texas) y el instituto educativo americano de hoteles y hospedaje (Orlando, Florida).

En el marco contable de los US GAAP, clasifica a los Activos de las empresas hoteleras en Inventarios, Activo Fijo y Equipo Operativo (Activos de Operación), este último incluye el linen (lencería de habitaciones y restaurant), al menaje, vajilla, cristalería y cubertería. Asimismo, señala que:

Si su uso se diera en un año o menos, estos clasificarían como corrientes y, de tratarse de activos cuyo uso excede el año, se considerarían como otros activos, que no son depreciables, sino que se amortizan de acuerdo a su utilización, el cual deberá estar sustentado con inventarios físicos periódicos.

Cabe señalar, que los US GAAP no establece, expresamente, como determinar tal período de utilización, lo cual permite a las empresas hoteleras establecer, de acuerdo a sus políticas y procedimientos contables, la forma y/o períodos en que estos activos usados pasen a resultados (gastos), ocasionando una distorsión en la contabilidad que a su vez afecta en la determinación de los tributos por parte de las empresas hoteleras.

1.1.2 A nivel nacional

Se aplica de forma principal las NIC'S y de manera supletoria los US GAAP según establece los artículos 223° de la Ley General de Sociedades y 2° de la Resolución N° 013-98-EF/93.01 Consejo Normativo de Contabilidad (en adelante CNC), por lo que algunos operadores tributarios aplican de forma supletoria los US GAAP en los cuales estos activos no lo califican como inventarios o activos fijos sino como activos operativos.

Agreden que estos activos de operación o equipos operativos, tales como, el menaje, vajilla y porcelana, cristalería, platería, cubertería y otros, que al no calificar como Inventario ni como Activo Fijo, no le son aplicables las NIC'S Nros. 2 y 16 y que se debe

amortizar conforme a una tasa estimada, la cual es ajustada trimestralmente de acuerdo al desgaste y uso real de estos, que es determinado por inventarios físicos periódicos.

Cabe señalar, que los hoteles de gran envergadura tienen sucursales en nuestro país y consolidan la información contable aplicando los US GAAP que no establece como determinar el período de utilización, permitiendo a las empresas hoteleras establecer, de acuerdo a sus políticas y procedimientos contables, la forma y/o períodos en que estos activos usados pasen a resultados (gastos), ocasionando una distorsión en la contabilidad que a su vez afecta en la determinación de los tributos.

1.2 Antecedentes de estudios

En el afán de hallar estudios de investigación relacionados con el tema tratado en la presente tesis, se acudió a diversas bibliotecas especializadas de pre y posgrado de la facultad de Derecho de diversas universidades, asimismo, se efectuaron consultas en los diversos portales que ofrece el internet; el resultado de la búsqueda no fue óptimo, porque no se hallaron tesis relacionadas. No obstante, se consultó normas regulatorias de otros países con respecto a los inventarios, activos fijos e intangibles a efectos de contrastar con las normas regulatorias de nuestro país.

De los hallazgos relacionados con la presente investigación, tenemos lo siguiente:

1.2.1 Internacionales.

1.2.1.1 España.

Define las existencias como bienes adquiridos por la empresa como insumo en el proceso productivo o sin transformación destinado a la venta.

Cabe precisar, que los ajustes o correcciones contables tiene efectos fiscales en la determinación de la base imponible del Impuesto sobre sociedades.

1.2.1.2 Argentina.

En la legislación de la Argentina establece que:

El precio unitario de los inventarios se detalla por cada artículo y no se permite la deducción de forma total (Ley N° 20.628 Ley de Impuesto a las Ganancias, 1997, art. 52).

1.2.1.3 Colombia.

Para efectos tributarios el costo de las existencias se basa en la valoración de Inventarios permanentes o continuos y en las prácticas contables autorizados por su Administración Tributaria.

En el sistema de inventario permanente muestra en cualquier instante el valor de la existencia y el costo de lo vendido, las pérdidas, roturas o destrucción de bienes se registra disminuyendo el inventario y se debita la provisión en el estado de resultados, que no es deducible como costo ni como gasto deducible para efectos fiscales.

1.2.1.4 El Salvador.

Señala que los sujetos pasivos están obligados a llevar registro de control de inventarios, agrega, que se debe efectuar inventarios al inicio y al final de cada ejercicio gravable (Decreto Legislativo N° 230 Código Tributario, 2000).

1.2.2 Nacional.

En la legislación interna es aceptado la deducibilidad de las depreciaciones sea por uso u obsolescencia, al igual que, las mermas y desmedros.

El concepto de “Activo” no se encuentra definidos en nuestras normas internas (Impuesto a la Renta, Código Tributario u otras), por lo que corresponde acudir a la jurisprudencia y doctrina para determinar sus alcances, acorde con los incisos f) y h) de la Norma III del Código Tributario que son fuentes de interpretación del Derecho Tributario (D. S. N° 133-2013-EF T.U.O. del Código Tributario, 2013).

Asimismo, la Norma IX del Código Tributario, permite aplicar normas distintas a las tributarias en tanto no se contrapongan ni adulteren las normas tributarias (D. S. N° 133-2013-EF T.U.O. del Código Tributario, 2013).

Por lo tanto, mediante una interpretación sistemática se debe complementar el concepto “Activo” regulado en las normas contables y conforme con lo desarrollado por la jurisprudencia y la doctrina jurídica (Durán Rojo, 2014, págs. 289-296).

1.2.3 Regional.

Se aplica la misma legislación Tributaria que en la Nacional.

1.3 Teorías relacionadas al tema

A fin de encontrar definiciones referidas al tema, se procedió acudir a diversas bibliotecas especializadas de pre y posgrado de la facultad de Contabilidad de diversas universidades, asimismo, se consultaron portales de internet cuyo resultado fue óptimo, porque se hallaron definiciones a los activos y su tratamiento contable.

De los hallazgos relacionados con la presente investigación, tenemos lo siguiente:

1.3.1 Inventarios.

Los inventarios son activos que incluyen los bienes adquiridos para la venta, los productos terminados o en proceso, materiales y suministros (Abanto Bromley, 2014).

1.3.1.1 Medición de los inventarios.

Se mide considerando el menor valor entre el costo y el valor neto realizable (Abanto Bromley, 2014).

1.3.1.2 Costo de los inventarios.

Abarca los de adquisición, transformación y otros que se haya incurrido (Abanto Bromley, 2014).

1.3.1.3 Costos de compra.

Abarca precio compra, cargas de importación, impuestos no reversibles, transporte, manipulación y otros relacionados, deducidos descuentos, rebajas y otros similares (Abanto Bromley, 2014).

1.3.1.4 Costos de transformación.

Contiene los costos de la mano de obra directa y los costos indirectos de producción (Abanto Bromley, 2014).

1.3.1.5 Otros costos.

Son costos no relacionados a la producción y los de diseño de productos (Abanto Bromley, 2014).

1.3.1.6 Técnicas de medición de costos.

Costo estándar o minoristas (Abanto Bromley, 2014).

1.3.1.7 Fórmulas del costo.

En los retiros se costea en base a la prelación de las fechas adquiridas o mediante el promedio ponderado (Abanto Bromley, 2014).

1.3.1.8 Valor neto realizable.

Es el valor de mercado (Abanto Bromley, 2014).

1.3.1.9 Reconocimiento como un gasto.

Cuando se efectúa la venta (Abanto Bromley, 2014).

1.3.1.10 Información a revelar.

Políticas de inventarios, fórmula del costo, cantidades, costo unitario, importes de cada bien (Abanto Bromley, 2014).

1.3.1.11 Etimología.

La palabra inventario deriva del latín Inventarium (lista de lo hallado, catálogo de cosas), el cual a su vez se origina del verbo invenire (encontrar, hallar).

Sus elementos léxicos son el prefijo in (hacia dentro), la palabra ventus (participio del verbo venire – venir) y el sufijo ario que indica conjunto o colección.

1.3.1.12 Concepto.

El inventario es un registro del conjunto de los bienes considerados como activo corriente con la finalidad de venderlos.

1.3.1.13 Definición.

Los Inventarios son activos que pueden ser materiales y suministros para ser incorporados en el proceso productivo, destinados para su venta, estar en proceso, es decir, es el conjunto de bienes materiales, tangibles o palpables que conforman el activo corriente que son utilizados para los procesos productivos o destinados a la venta.

1.3.1.14 Los Inventarios en la Historia.

1.3.1.14.1 Roma. En la Antigua Roma, había catálogos o inventarios que se utilizaron para controlar la existencia de las unidades de los objetos para una adecuada administración de los recursos.

1.3.1.14.2 Perú. Los inventarios representan una de las partidas contables de mayor importancia en la composición de los activos de las empresas y la más susceptible a manipulaciones, lo que puede acarrear pérdidas no justificadas que requieren un adecuado control de estos.

1.3.2 Activos Fijos.

Para determinar el costo, la depreciación y la baja por deterioro se consideran las normas contables (Abanto Bromley, 2014).

1.3.2.1 Reconocimiento.

Cuando es posible renta futura y se puede medir de manera fiable (Abanto Bromley, 2014).

1.3.2.2 Costos iniciales.

Costos incurridos para poner en uso a estos (Abanto Bromley, 2014).

1.3.2.3 Costos posteriores.

Aquellos incurridos para mantenimiento tales como repuestos (Abanto Bromley, 2014).

1.3.2.4 Mensura.

Al costo (Abanto Bromley, 2014).

1.3.2.5 Componentes del costo.

Incluye: costo de adquisición, erogaciones de importación, Impuestos no reembolsables, por ubicación, por desmantelamiento y apartamiento del activo fijo, rehabilitación del lugar sobre el que se asienta y otros, asimismo, se deduce cualquier descuento o rebaja del costo (Abanto Bromley, 2014).

1.3.2.6 Medición del costo.

Es el precio en efectivo, si se difiere se reconoce como intereses, salvo que estos se capitalicen (Abanto Bromley, 2014).

1.3.2.7 Medición ulterior al reconocimiento.

Se elige al costo o revaluación (Abanto Bromley, 2014).

1.3.2.8 Modelo del costo.

Se anota por su costo disminuyendo lo depreciado y las pérdidas por deterioro (Abanto Bromley, 2014).

1.3.2.9 Revaluación.

Nuevo valor sin considerar lo depreciado y las pérdidas por deterioro (Abanto Bromley, 2014).

1.3.2.10 Importe a depreciar y periodo.

La depreciación se deduce conforme a su vida útil (Abanto Bromley, 2014).

1.3.2.11 Método de depreciación.

Existe: lineal, decreciente y por unidades de producción (Abanto Bromley, 2014).

1.3.2.12 Degradación del valor.

Para reconocerlo es menester realizar una revisión de los activos fijos (Abanto Bromley, 2014).

1.3.2.13 Compensación por degradación del valor.

Se reconocerán cuando sean exigibles en el estado de resultado del ejercicio (Abanto Bromley, 2014).

1.3.2.14 Baja en cuentas.

Cuando se retire el activo fijo o cuando no se espera rendimientos futuros (Abanto Bromley, 2014).

1.3.2.15 Información a revelar.

Se exhibe las bases de mensura, la depreciación, el tiempo útil con su respectiva alícuota, las pérdidas, la depreciación, así como cualquier otro cambio relevante (Abanto Bromley, 2014).

1.3.2.16 Etimología.

Proviene de la unión de dos palabras, activo del latín *activus* que significa llevar a cabo, mover adelante es decir que actúa y fijo del latín *fixus*, participio perfecto de *figo*, *figere* ("fijar") que significa que no se mueve o no puede ser cambiado fácilmente.

1.3.2.17 Concepto.

Aquel bien que no es para ser comercializado, dado que es utilizado en la explotación para generar rentas.

1.3.2.18 Definición.

Son aquellos bienes que perduran en la explotación de una actividad económica.

1.3.2.19 Los Activos Fijos en la Historia.

1.3.2.19.1 Roma. En este imperio, sus ciudadanos eran minuciosos cuando se trataba de controlar su patrimonio y se menospreciaba a los que eran incapaces de efectuar el control contable de su patrimonio (Activos Fijos).

1.3.2.19.2 Perú. Los activos fijos tienen una vida útil limitada, excepto los terrenos, que darán servicio a la empresa durante un tiempo determinado, he allí la importancia de controlar en un registro contable estos activos que permita mostrar el valor residual de estos activos.

1.3.3 Activos Intangibles.

Para el reconocimiento, la determinación de sus costos y la revelación de la información se efectuará acorde a las normas contables (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.1 Definiciones.

Son bienes que generan rentas de carácter no monetario y no palpable (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.2 Control.

Se debe efectuar control de estos que genera beneficios económicos futuros a la entidad (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.3 Beneficios económicos futuros.

Se genera los ingresos por el uso de estos bienes (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.4 Reconocimiento y medición.

Cuando se cumple con las características de activo intangible (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.5 Adquisición mediante una subvención del gobierno.

Se reconoce por sus valores razonables (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.6 Otros activos intangibles generados internamente.

Debe cumplir los criterios de reconocimiento y se debe señalar la fase de investigación o de desarrollo (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.7 Fase de investigación.

Son gastos del periodo en el que se generan (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.8 Fase de desarrollo.

Se reconoce cuando de forma potencial se puede realizar estos para su uso o venta (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.9 Costo de un activo intangible generado internamente.

Son las erogaciones incurridas desde su reconocimiento e incluye todos los costos necesarios para la elaboración del activo intangible (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.10 Reconocimiento como gasto.

En el momento que se incurra en ellos (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.11 Modelo de revaluación.

Se puede registrar a un valor revaluado, deduciendo su amortización y pérdidas por degradación (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.12 Vida útil.

Puede ser finita de naturaleza amortizable o indefinida la cual no se amortiza (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.13 Periodo y método de amortización.

Cuando es de vida útil finita, se amortiza en base a su vida útil salvo cuando sea para venta o se retire (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.14 Valor residual.

Es cero cuando se trate de un activo intangible con vida útil finita salvo excepciones establecidas en las normas contables (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.15 Chequeo del periodo y amortización.

Se efectúa al final de cada periodo (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.16 Activos intangibles con vidas útiles indefinidas.

No se amortizan (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.17 Verificación de la vida útil.

Se revisa cada periodo para comprobar si se mantienen con una vida útil indefinida, o por el contrario, se debe considerar como finita (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.18 Retiros y disposiciones de activos intangibles.

Cuando se disponga del activo intangible o cuando no se obtiene rentas (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.19 Información a revelar.

La entidad mostrará la vida útil indefinida o finita, el porcentaje de amortización, los métodos de amortización, la amortización y deterioro acumulados el inicio y el final en cada periodo, y otros (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.20 Medición posterior.

En los revaluados, la entidad mostrará las clases de activos intangibles y especificará el superávit de la revaluación (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.21 Desembolsos por investigación y desarrollo.

Se mostrará las erogaciones en su respectivo periodo (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.22 Otra información.

Se informarán los activos intangibles totalmente amortizados y una breve descripción de los activos intangibles (Abanto Bromley, 2014).

1.3.3.23 Etimología.

Proviene de la unión de dos palabras, activo del latín *activus* que significa llevar a cabo, mover adelante es decir que actúa e Intangible del prefijo latino *in-* y el adjetivo del latín *tangibilis* es decir que no puede ser tocado.

1.3.3.24 Concepto.

Activo intangible es aquél bien inmaterial y genera rentas.

1.3.3.25 Definición.

Son bienes inmateriales, tales como marcas, derechos de llave u otros intangibles que son valiosos para la entidad porque generan rentas.

1.3.3.26 Los Activos Intangibles en la Historia.

1.3.3.26.1 Roma. Existían íconos impresos en vasijas que identificaban a los productores, denominados isotipos, que le brindaban una característica única de reconocimiento de su empresa.

1.3.3.26.2 Perú. Las empresas peruanas han comenzado a valorizar los activos intangibles que actualmente valorizan por lo general más que los activos físicos.

1.4 Formulación del problema

1.4.1 Formulación Proposicional del Problema.

El problema es que la normativa peruana no ha definido a los activos, a su vez, la jurisprudencia se remite a las NIC´S, a su vez, las empresas del sector hotelero basan sus fundamentos en la Resolución N° 013-98-EF/93.01 del CNC para utilizar los US GAAP.

En la presente tesis se tratará de responder a las siguientes preguntas ¿Cuál es la clasificación contable de estos activos? ¿Cumple las características de Inventarios (Existencias) o Activo Fijo? o ¿Representan otro tipo de activos?.

Por cuanto, la legislación tributaria no ha señalado conceptos, debemos remitirnos a la jurisprudencia, para poder clasificar estos activos como inventarios o activos fijos, esta problemática se presenta como **EMPIRISMOS APLICATIVOS Y NORMATIVOS**.

Cabe señalar que si bien la legislación tributaria no define con precisión a estos activos denominados operativos por algunos operadores tributarios, se debe usar métodos de interpretación conforme a Derecho.

En tal sentido, se recurrirá a las NIC'S para definir los inventarios que señala en su inciso c) del párrafo 6 de Inventarios, que son materiales o suministros usados en un proceso productivo, o en una prestación de servicios.

Asimismo, la terminología “inventarios”, se debe entender a las “existencias”, conforme a su versión anterior de la mencionada NIC.

Ahora bien, algunos operadores tributarios asesoran a las empresas del sector hotelero que estos activos no califican como inventarios o activos fijos, si bien en nuestra legislación tributaria no precisan algunos conceptos, estos en particular se debe complementar con la Norma IX, es decir, de manera supletoria se deben aplicar los Principios del Derecho Tributario, Administrativos y Generales del Derecho y otras normas distintas a las tributarias siempre que no sean contrarias al sentido de éstas, con el único fin de cubrir (suplir) la deficiencia de la norma legal al respecto.

1.4.2 Formulación Interrogativa del Problema.

1.4.2.1 Primera parte del problema.

Respecto a ello, se ha establecido las siguientes preguntas:

a) ¿Cuáles son los planteamientos teóricos?

b) ¿Cómo se emplean los planteamientos teóricos?

c) ¿Se usan los planteamientos teóricos?

d) ¿Existen empirismos normativos? ¿Cuáles son?

e) ¿Por qué se dan estos empirismos normativos?

1.4.2.2 Segunda parte del problema.

Se formula las siguientes preguntas:

a) ¿Existen empirismos aplicativos en el tratamiento tributario de estos activos calificados como operativos por las empresas del sector hotelero en nuestro país?

b) ¿Los empirismos aplicativos no permiten la aplicación de las normas tributarias internas?

c) ¿Existen los empirismos aplicativos en este caso?

d) ¿En el tratamiento tributario de estos activos se presentan empirismos aplicativos?

e) ¿Influyen los empirismos aplicativos en la determinación de la Renta?

El presente proyecto de tesis busca resolver el problema planteado, para ello se parte de la formulación del problema a través de la siguiente pregunta: ¿el indebido tratamiento tributario de los activos calificados por las empresas del sector hotelero como activos operativos? genera contingencia tributaria.

1.4.3 Selección del problema.

Se tiene lo siguiente:

- a) Acceso a datos.
- b) Contribución a la sociedad.
- c) En las revisiones fiscales ocurre estos hechos.
- d) Produce una perforación en la recaudación fiscal.
- e) Afecta a más de dos sectores.

(Ver anexo 1 y 3)

1.5 Justificación e importancia del estudio

Es relevante el correcto tratamiento tributario de los gastos deducibles, evitando la contingencia tributaria con la Administración Tributaria. El tratamiento adecuado de estos activos denominados por algunas empresas del sector hotelero como “activos operativos”, debe ser revisado y evaluado en concordancia con las normas tributarias y la jurisprudencia.

La aplicación correcta de las normas tributarias, asegura el cumplimiento tributario con arreglo a Ley.

Los Programas contables, permite realizar la contabilización en forma automática, las operaciones comerciales se plasman en los estados financieros (Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas), agregando a la base imponible contable las adiciones y deducciones tributarias, a efecto determinar la utilidad o pérdida tributaria.

La Administración Tributaria está facultado por las normas tributarias realizar compulsas u otros procedimientos (verificación, fiscalización, etc.) utilizando diversas herramientas (SIGCO, Tera Term, Rsirat, etc.) e información electrónica (PLE, Comprobante electrónicos, etc) a fin de determinar el tributo correcto conforme a las normas tributarias.

Mediante la presente tesis se permite calificar los diferentes activos de una empresa hotelera, a efecto de explicar a los operadores tributarios (Abogados, Contadores, Gerentes, etc.) el debido tratamiento tributario de estos activos, de lo contrario ocasionaría acotaciones e infracciones por parte de la Administración tributaria, teniendo que rectificar sus declaraciones tributarias con un mayor tributo determinado y las multas correspondientes.

Por otro lado, este trabajo se justifica, porque resulta relevante el adecuado tratamiento tributario de estos activos para aplicar correctamente las normas tributarias.

Esta preocupación por las normas tributarias y por su debida aplicación por parte de los operadores tributarios, hacen que las empresas del sector hotelero tengan que ponerse a tono con las exigencias tributarias para no tener en el futuro alguna contingencia tributaria.

1.3 Hipótesis

1.3.1 Hipótesis global.

La incorrecta aplicación de las normas tributarias y la indebida calificación de estos activos por parte de los operadores tributarios origina un indebido tratamiento tributario, ocasionando una menor determinación del tributo debido a que no se puede sustentar el retiro de estos activos como desmedros según la normatividad tributaria vigente; en tal sentido, es afectada por el empirismo normativo y el empirismo aplicativo.

1.3.2 Sub-hipótesis.

a) Empirismos normativos - responsables ocasionados por una incorrecta aplicación de las normas al calificar estos activos como operativos por las empresas del sector hotelero en nuestro país, porque la norma difiere con el planteamiento teórico y tener normas relacionadas con el planteamiento teórico.

Fórmula : -X1; A1; -B1; -B2

Arreglo1 : -X, A, -B

b) Empirismos normativos - comunidad jurídica, debido a la falta de definición de activos considerados como operativos por las empresas del sector hotelero en nuestro país.

Fórmula: -X1; A2; -B1; - B2; -B3

Arreglo 2: -X; A; -B

c) Empirismos aplicativos – responsables, aplicar de forma incorrecta las normas tributarias, produciendo resultados desfavorables lo cual lleva a un indebido tratamiento tributario de estos activos considerados como operativos por parte de las empresas del sector hotelero y por su impacto en la recaudación tributaria.

Fórmula : -X2; A1; -B2

Arreglo 3 : -X; A; -B

d) Empirismos aplicativos - comunidad jurídica al momento de la calificación de los activos y el debido tratamiento tributario de estos activos considerados como operativos por parte de las empresas del sector hotelero en nuestro país.

Fórmula : -X2; A2; - B2; - B3

Arreglo 3 : -X; A; -B

1.3.3 Sistemas de Hipótesis.

Las hipótesis son presupuestos, que luego son valorados a efecto de obtener una conclusión.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general.

Desarrollar una tesis con una propuesta de solución del tratamiento tributario de los activos calificados por las empresas del sector hotelero como activos operativos.

Esto se fundamenta, porque cuando se realiza una apreciación inadecuada de la naturaleza de dichos activos, ocasiona una distorsión en la Renta al deducir un mayor gasto. Por tanto, se debe esbozar un criterio en armonía a las normas tributarias para evitar reparos tributarios.

1.4.2 Objetivos específicos.

- a) Identificar el marco contable de los bienes de las empresas del sector hotelero.

Es importante identificar el marco de las NIC'S respecto de los bienes materia de estudio, a efectos de calificar la naturaleza de dichos bienes.

- b) Identificar el ordenamiento jurídico aplicable a los activos de las empresas del sector hotelero.

Es importante identificar el marco jurídico de los bienes materia de estudio, a efectos de resolver el presente problema.

- c) Comparar el tratamiento tributario de existencias y activos fijos.

Es necesario, revisar la jurisprudencia a fin de comparar el efecto en la determinación de la Renta al calificar la naturaleza éstos como existencia o activo fijo.

II MATERIAL Y MÉTODOS

2.1 Tipo y diseño de Investigación.

Investigación cuantitativa referente a los activos operativos de las empresas del sector hotelero, el tipo de investigación es descriptivo y deductivo.

La metodología es analítica, bibliográfica y de campo; que permiten deducir conclusiones y recomendaciones, para elaborar una solución al tratamiento tributario de los activos calificados por las empresas del sector hotelero como activos operativos.

2.1.1 Investigación Analítica.

Se ha realizado el análisis de los factores relacionados con el indebido tratamiento tributario de los activos calificados por las empresas del sector hotelero como activos operativos.

2.1.2 Investigación Bibliográfica.

Se recopiló información a través de: Libros, Folletos, Entrevistas, Revistas y Publicaciones de prensa, entre otras.

2.1.3 Investigación de Campo.

Se efectuó visitas a empresas, levantando información mediante un cuestionario.

2.2 Población y Muestra.

2.2.1 Población.

Para la presente investigación, se ha considerado a la población vinculada a los operadores del derecho tributario especializado en el sector hotelero, (teniendo en cuenta los criterios de Inclusión y Exclusión), esta Comunidad Jurídica estará constituida por contadores y también por los abogados especialistas en temas hoteleros. Todos estos miembros laboran en el ámbito jurisdiccional de la Región de Lambayeque; tal como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla N° 1

Distribución de la población de tributación hotelera

Especialidad	Cant.	%
Tributación hotelera	120	100.00

Fuente: El autor

La población estará conformada N = 120 personas

2.2.2 Muestra.

Se tiene lo siguiente:

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 (N) (p) (q)}{Z^2 (p) (q) + e^2 (N-1)}$$

Donde:

n = Muestra

(N) = 120 “Población total”

(p)(q) = 0.25 “Proporción máxima que puede afectar a la muestra”

Z = 1.96 “El 95% de confianza de nuestro estudio”

e = 0.05 “Margen de error”

$$\Rightarrow n = \frac{(1.96)^2 (120) (0.25)}{(1.96)^2 (0.25) + (0.05)^2 (120-1)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{(3.8416) (120) (0.25)}{(3.8416) (0.25) + (0.0025) (119)} \Rightarrow n = \frac{115.248}{(0.9604) + (0.2975)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{115.248}{1.2579} \Rightarrow n = 91.61 \Rightarrow n = 92$$

Tabla N° 2

Distribución de la muestra de especialistas de tributación hotelera

Especialidad	Cant.	%
Tributación hotelera	92	100.00

Fuente: El autor

2.2.2.1 Método de Muestreo.

Las inferencias en base a la selección de una muestra de forma aleatoria.

2.2.2.2 Tipo de Muestreo.

Se aplicó el muestreo aleatorio simple.

2.3 Variables, Operacionalización.

Se tiene los siguientes valores:

A = Variables de la Realidad

A1 = Responsables

A2 = Comunidad Jurídica

-B = Variables del Marco Referencial

- B1 = Planteamientos Teóricos.
- B2 = Normas
- B3 = Legislación Comparada.

-X = Variables del Problema

- X1 = Empirismos Normativos
- X2 = Empirismos Aplicativos

2.3.1 Definición de Variables.

A1= responsables:

Personas que realizan las acciones, tareas o funciones para lograr un objetivo.

- Poder legislativo
- Poder Judicial

A2 = Comunidad Jurídica:

Personas operadoras de las leyes, tales como, Juristas, jueces, abogados, catedráticos, estudiantes de derecho u otras, a fin de aplicar las normas tributarias de forma correcta.

B1 = Planteamientos Teóricos:

Es una imagen mental como una palabra o un término.

B2 = Normas:

Norma o regla jurídica que disciplina la cohabitación social.

B3 = Legislación Comparada:

Semejanzas y diferencias entre estamentos jurídicos entre dos o más países.

X1 = Empirismos normativos:

Son conocidos las normas en esa realidad.

X2 = Empirismos aplicativos:

Los responsables conocen las normas en esa realidad.

3.1.1.3 Clasificación de las variables.

Tabla N° 3

Clasificación de las Variables

Variables	Clasificaciones						
	Por la relación causal	Por la cantidad	Por la jerarquía				
			4	3	2	1	0
<i>A= De la Realidad</i> A1= responsables A2= Comunidad jurídica	Interviniente Interviniente	Cantidad Discreta No cantidad	— T.A T Ex	— M A M Ex	— A Ex	— P A P Ex	— N A N Ex
<i>B= Del Marco Referencial</i> -B1= Planteamiento teóricos -B2= Normas -B3= Legislación comparada	Independiente Independiente Independiente	No cantidad No cantidad No cantidad	T. A T.C. T.Ap	MA M C MAp	A C Ap	PA P C P Ap	NA N C N Ap
<i>-X= Del Problema</i> -X1= Empirismos Normativos -X2= Empirismos Aplicativos	Dependiente Dependiente	Cantidad Discreta Discreta	— —	— —	— —	— —	— —

Nota: T=Totalmente, Ex=Exitosas, N=Nada, M=Muy, A=Aplicables, P=Poco, Ap=Aprovechables

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Se aplica lo siguiente:

2.4.1 La técnica del análisis documental.

Se recogió los datos mediante las fuentes de libros, entre otros.

2.4.2 La técnica de la encuesta.

Se utilizó las encuestas para obtener información.

2.5 Procedimientos de análisis de datos.

De la información obtenida se elaboraron resúmenes, cuadros, gráficos, u otros, para contrastar las sub-hipótesis, luego analizar los resultados.

2.6 Criterios éticos.

Esta tesis, se ajusta a los principios y valores éticos de la Universidad de Señor de Sipán, tales como, integridad, responsabilidad, competencia, honestidad y reconocimiento a los autores que han antecedido a esta tesis.

2.7 Criterios de Rigor científico.

En los estudios de índole interpretativa se ha tenido en cuenta el principio fundamental de la coherencia interna.

En el presente trabajo se ha tenido en cuenta cuatro criterios fundamentales:

2.7.1 Validez interna.

Los datos recogidos de la investigación realizada corresponden fielmente a la realidad.

2.7.2 Validez externa.

El resultado de la presente investigación es aplicable a todas las empresas del sector hotelero en el mismo contexto de los hechos descritos en esta investigación.

2.7.3 Fiabilidad interna.

Se verificó que los datos recogidos con los instrumentos de investigación se obtienen los mismos resultados cuando se repiten las mismas circunstancias.

2.7.4 Objetividad (Fiabilidad externa).

Los datos y las conclusiones son confirmados por agentes externos, tales como: entidades públicas (SUNAT) y entidades privadas (CANATUR y gremios que agrupan a empresas del sector hotelero).

III RESULTADOS

3.1 Resultados en tablas y figuras

Tabla N° 4

Promedio de los porcentajes de desconocimiento de los planteamientos teóricos en los responsables.

PLANTEAMIENTOS TEORICOS	Rptas no contestadas	%
Activos Operativos	83	90.22%
Activos Fijos	73	79.35%
Activos Intangibles	64	69.57%
Existencias	18	19.57%
TOTAL	238	64.67%
ENCUESTADOS	92	

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

Tabla N° 5

Promedio de los porcentajes de conocimiento de los planteamientos teóricos en los responsables.

PLANTEAMIENTOS TEORICOS	Rptas contestadas	%
Activos Operativos	9	9.78%
Activos Fijos	19	20.65%
Activos Intangibles	28	30.43%
Existencias	74	80.43%
TOTAL	130	35.33%
ENCUESTADOS	92	

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

Nivel de conocimiento de los planteamientos teóricos

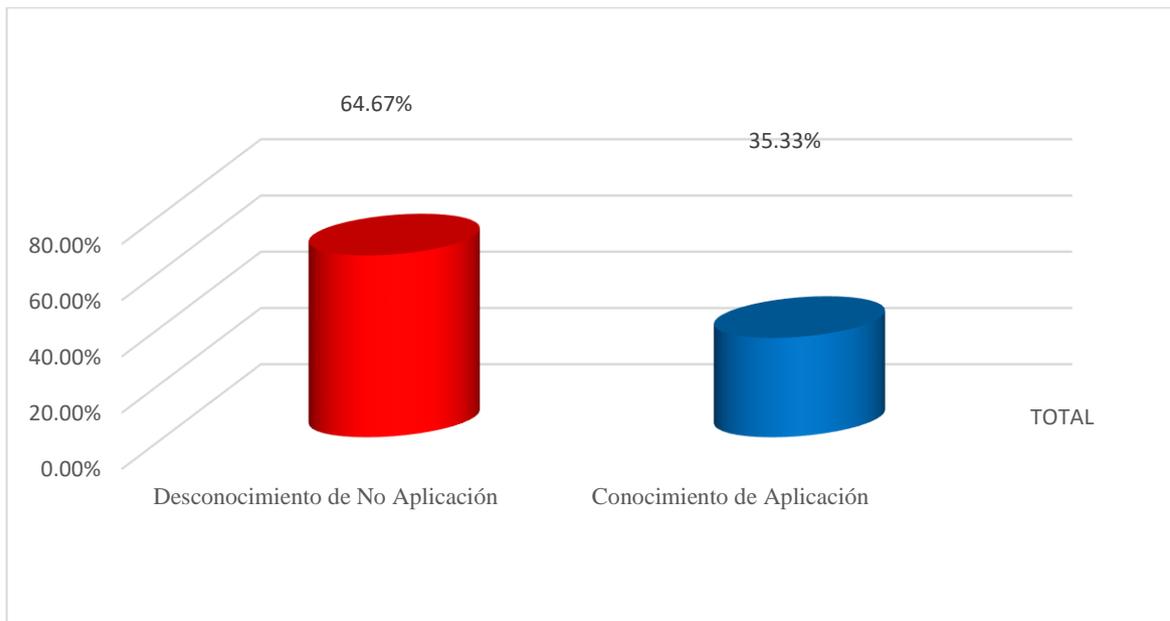


Figura 1: Nivel de Conocimiento de los planteamientos teóricos.

Principales Razones o Causas del Desconocimiento de los Planteamientos Teóricos

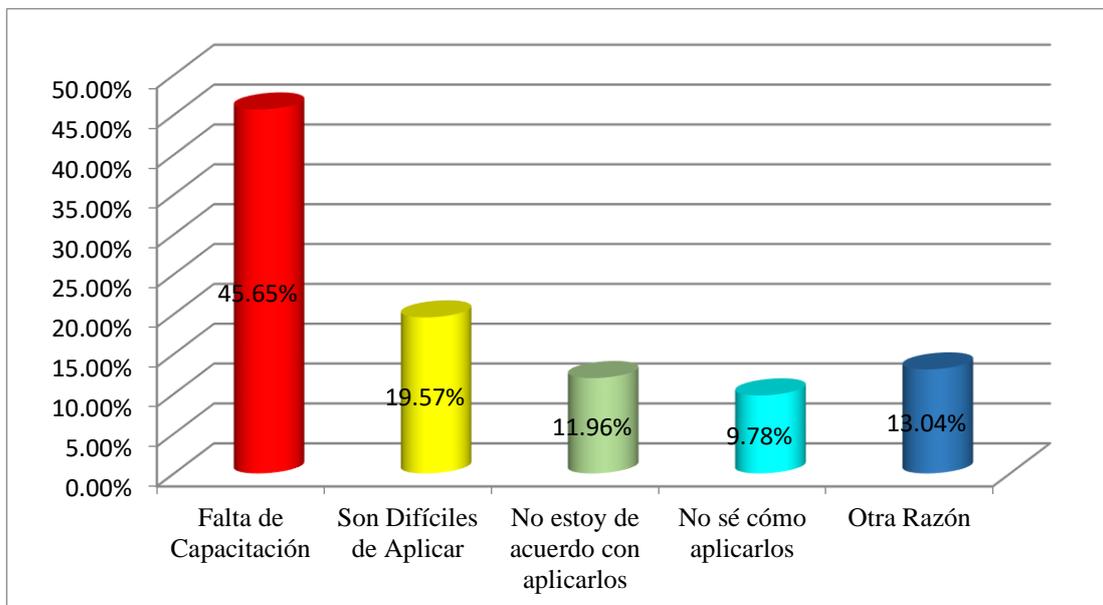


Figura 2: Principales razones o causas del desconocimiento de los Planteamientos Teóricos.

Tabla N° 6*Promedio de los porcentajes de conocimiento de las normas en los responsables.*

RAZONES O CAUSAS	CANTIDAD	%
Falta de capacitación	42	45.65%
Son Difíciles de Aplicar	18	19.57%
No estoy de acuerdo con aplicarlos	11	11.96%
No se cómo aplicarlos	9	9.78%
Otra Razón	12	13.04%
ENCUESTADOS	92	100.00%

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

Tabla N° 7*Promedio de los porcentajes de desconocimiento de las normas en los responsables.*

NORMAS	Rptas no Contestadas	%
Artículo 37° inciso f) de la Ley del Impuesto a la Renta	74	80.43%
Artículo 38° de la Ley del Impuesto a la Renta	52	56.52%
Artículo 43° de la Ley del Impuesto a la Renta	50	54.35%
Artículo 44° inciso f) y g) de la Ley del Impuesto a la Renta	44	47.83%
TOTAL	220	59.78%
ENCUESTADOS	92	

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

Tabla N° 8

Promedio de los porcentajes de conocimiento de las normas en los responsables.

NORMAS	Rptas Contestadas	%
Artículo 37° inciso f) de la Ley del Impuesto a la Renta	18	19.57%
Artículo 38° de la Ley del Impuesto a la Renta	40	43.48%
Artículo 43° de la Ley del Impuesto a la Renta	42	45.65%
Artículo 44° inciso f) y g) de la Ley del Impuesto a la Renta	48	52.17%
TOTAL	148	40.22%
ENCUESTADOS	92	

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

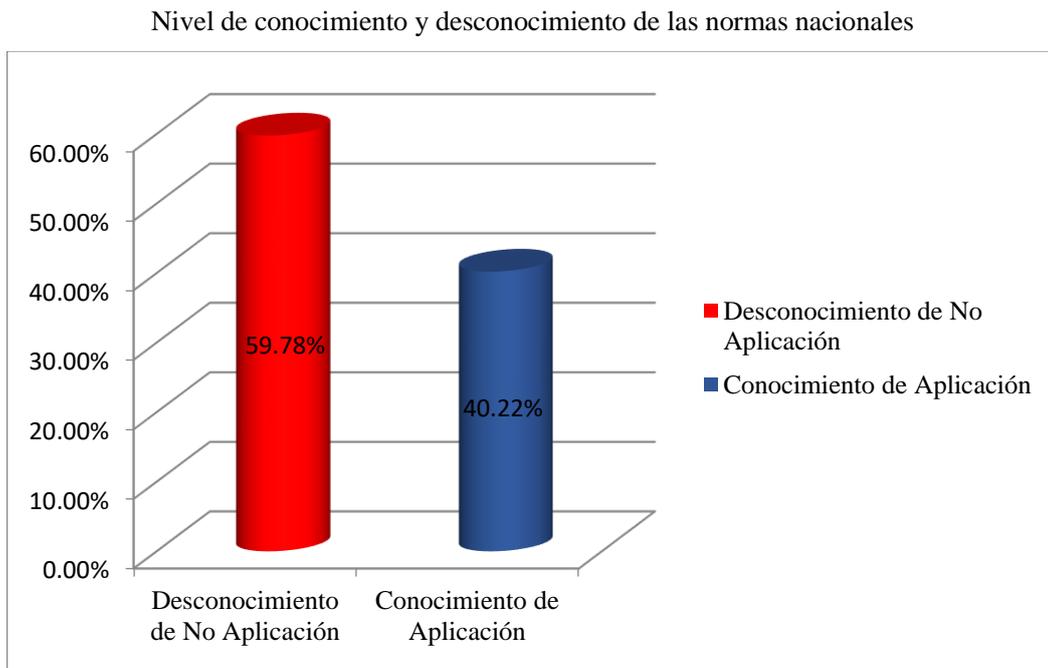


Figura 3: Nivel de conocimiento y desconocimiento de las normas nacionales.

Principales Razones o Causas del Desconocimiento de las Normas en los responsables

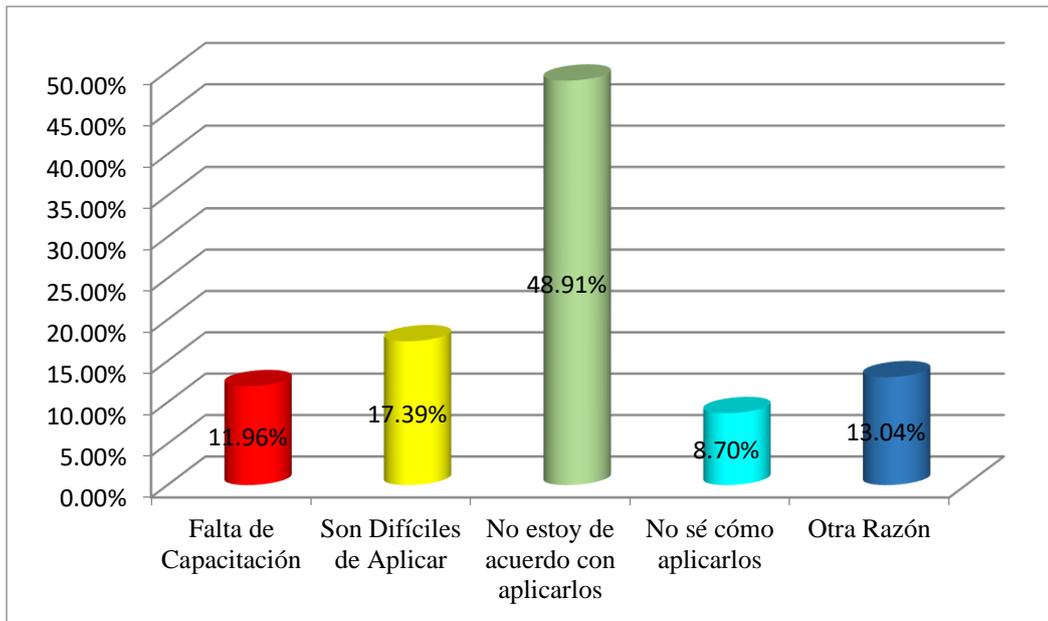


Figura 4: Nivel de conocimiento y desconocimiento de las normas nacionales.

Tabla N° 9

Principales Razones o Causas del Desconocimiento de las Normas en los responsables.

RAZONES O CAUSAS	CANTIDAD	%
Falta de capacitación	45	48.91%
Son Difíciles de Aplicar	16	17.39%
No estoy de acuerdo con aplicarlos	11	11.96%
No se cómo aplicarlos	8	8.70%
Otra Razón	12	13.04%
ENCUESTADOS	92	100.00%

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

Tabla N° 10

Promedio de los porcentajes de Desconocimiento de los Planteamientos Teóricos en la comunidad jurídica.

PLANTEAMIENTOS TEORICOS	Rptas no contestadas	%
Activos Operativos	80	86.96%
Activos Fijos	65	70.65%
Activos Intangibles	50	54.35%
Existencias	35	38.04%
TOTAL	230	62.50%
ENCUESTADOS	92	

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

Tabla N° 11

Promedio de los porcentajes de conocimiento de los Planteamientos Teóricos en la comunidad jurídica.

PLANTEAMIENTOS TEORICOS	Rptas no contestadas	%
Activos Operativos	12	13.04%
Activos Fijos	27	29.35%
Activos Intangibles	42	45.65%
Existencias	57	61.96%
TOTAL	138	37.50%
ENCUESTADOS	92	

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

Nivel de Conocimiento de planteamientos teóricos

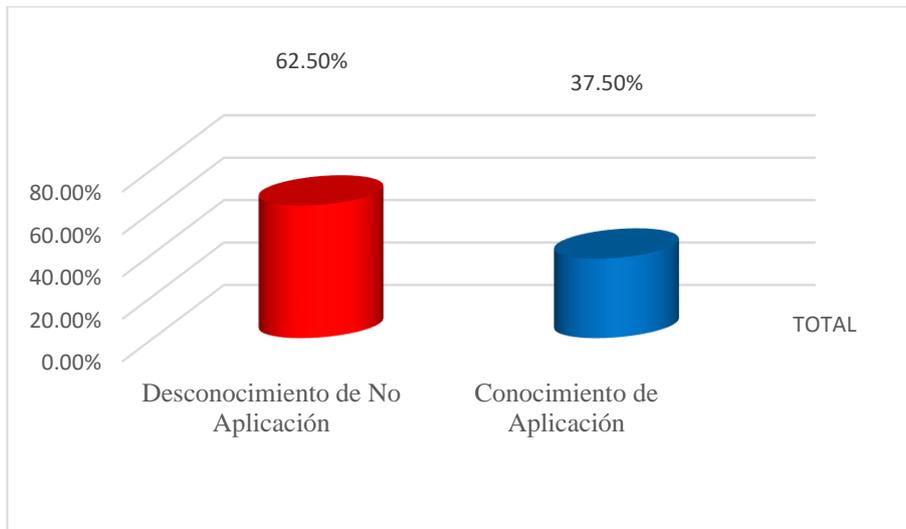


Figura 5: Nivel de conocimiento de planteamientos teóricos.

Principales razones o causas del desconocimiento

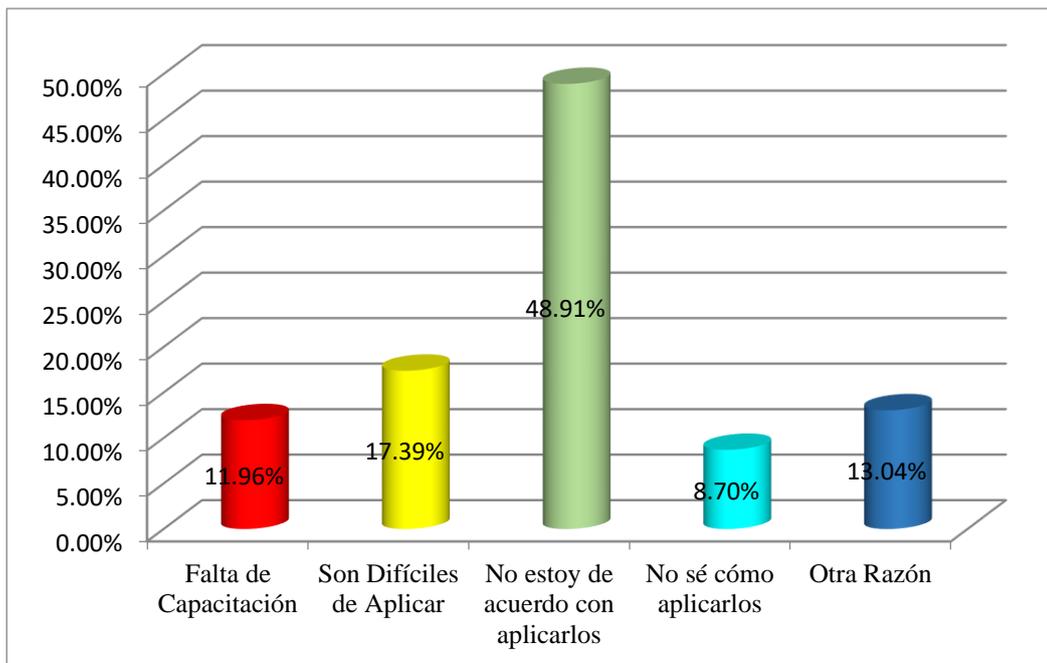


Figura 6: Principales razones o causas del desconocimiento.

Tabla N° 12*Principales razones o causas del desconocimiento de las normas.*

RAZONES O CAUSAS	CANTIDAD	%
Falta de capacitación	11	11.96%
Son Difíciles de Aplicar	16	17.39%
No estoy de acuerdo con aplicarlos	45	48.91%
No se cómo aplicarlos	8	8.70%
Otra Razón	12	13.04%
ENCUESTADOS	92	100.00%

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

Tabla N° 13*Promedio de los porcentajes de desconocimiento de las normas en la comunidad jurídica.*

¡NORMAS	Rptas no Contestadas	%
Artículo 37° inciso f) de la Ley del Impuesto a la Renta	72	78.26%
Artículo 38° de la Ley del Impuesto a la Renta	51	55.43%
Artículo 43° de la Ley del Impuesto a la Renta	47	51.09%
Artículo 44° inciso f) y g) de la Ley del Impuesto a la Renta	43	46.74%
TOTAL	213	57.88%
ENCUESTADOS	92	

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

Tabla N° 14

Promedio de los porcentajes de conocimiento de las Normas en la comunidad jurídica.

NORMAS	Rptas Contestadas	%
Artículo 37° inciso f) de la Ley del Impuesto a la Renta	20	21.74%
Artículo 38° de la Ley del Impuesto a la Renta	41	44.57%
Artículo 43° de la Ley del Impuesto a la Renta	45	48.91%
Artículo 44° inciso f) y g) de la Ley del Impuesto a la Renta	49	53.26%
TOTAL	155	42.12%
ENCUESTADOS	92	

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

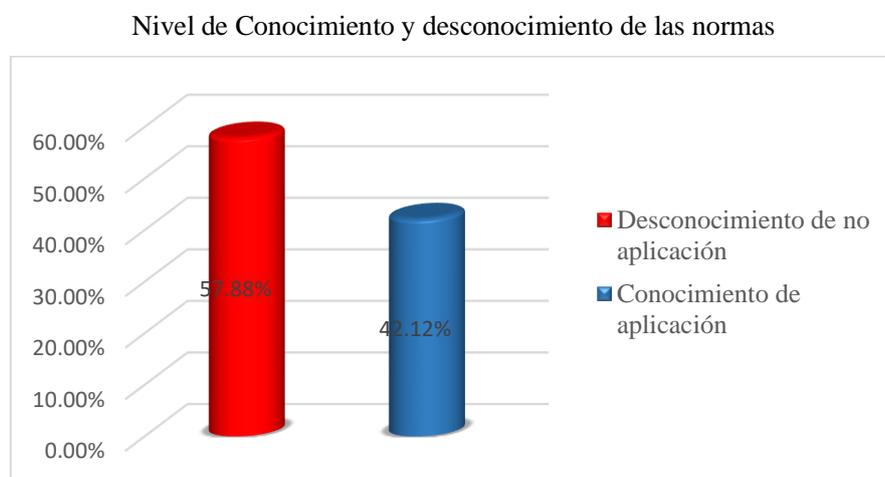


Figura 7: Nivel de Conocimiento y desconocimiento de las normas.

Principales Razones o Causas del Desconocimiento de las Normas en la Comunidad Jurídica

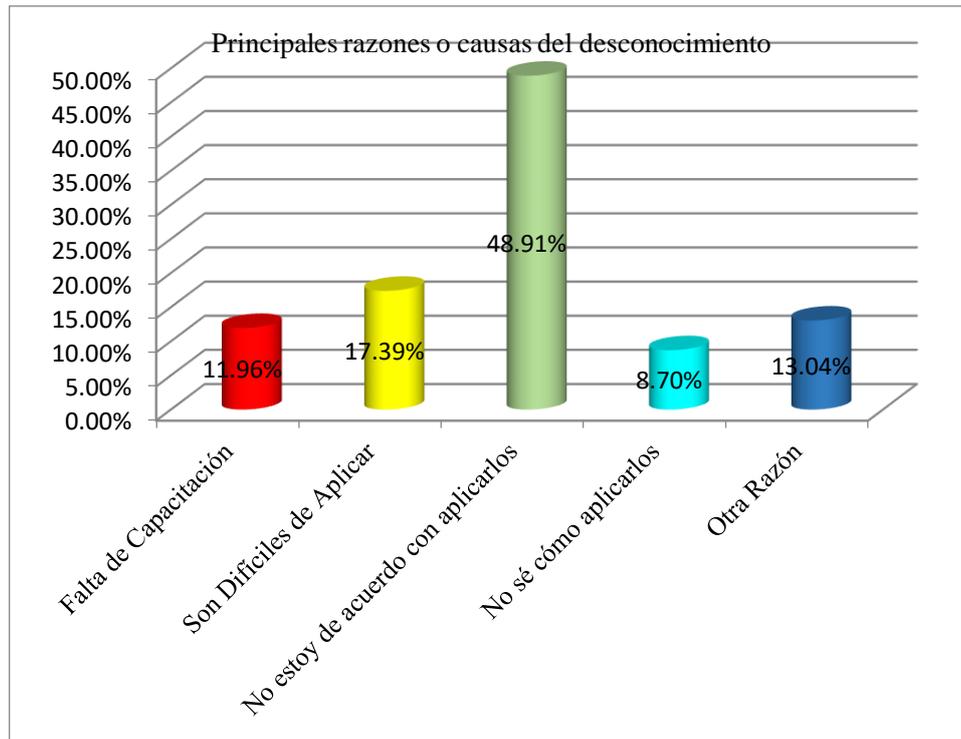


Figura 8: Nivel de Conocimiento y desconocimiento de las normas en la Comunidad Jurídica.

Tabla N° 15

Promedio de los porcentajes de conocimiento de las Normas en la comunidad jurídica

RAZONES O CAUSAS	CANTIDAD	%
Falta de capacitación	45	48.91%
Son Difíciles de Aplicar	16	17.39%
No estoy de acuerdo con aplicarlos	11	11.96%
No se cómo aplicarlos	8	8.70%
Otra Razón	12	13.04%
ENCUESTADOS	92	100.00%

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

Tabla N° 16

Promedio de los porcentajes de Desconocimiento de la legislación comparada en la comunidad jurídica.

LEGISLACIÓN COMPARADA	Rptas no Contestadas	%
Artículo 148° del Reglamento del Impuesto Sobre Sociedades de España	65	70.65%
Artículo 52° de la Ley del Impuesto a las Ganancias de la Argentina	60	65.22%
Artículo 14° del Decreto 2650 de Colombia	55	59.78%
Art. 193° Inciso II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de El Salvador	45	48.91%
TOTAL	225	61.14%
ENCUESTADOS	92	

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

Tabla N° 17

Promedio de los porcentajes de conocimiento de la legislación comparada en la comunidad jurídica.

LEGISLACIÓN COMPARADA	Rptas Contestadas	%
Artículo 148° del Reglamento del Impuesto Sobre Sociedades de España	27	29.35%
Artículo 51° de la Ley del Impuesto a las Ganancias de la Argentina	32	34.78%
Artículo 14° del Decreto 2650 de Colombia	37	40.22%
Art. 193° Inciso II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de El Salvador	47	51.09%
TOTAL	143	38.86%
ENCUESTADOS	92	

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

Nivel de Conocimiento y desconocimiento de las normas nacionales

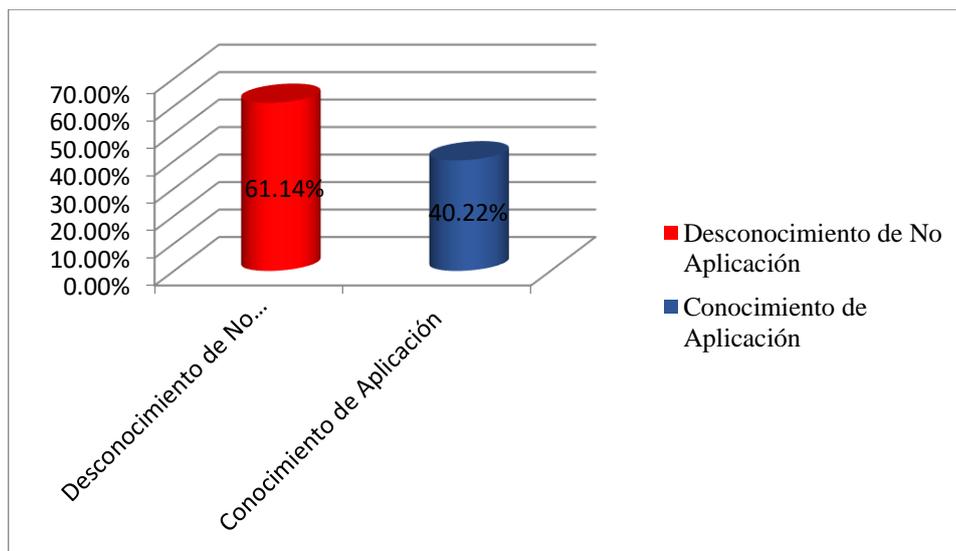


Figura 9: Nivel de Conocimiento y desconocimiento de las normas nacionales.

Principales Razones o Causas del Desconocimiento de la legislación comparada en la Comunidad Jurídica

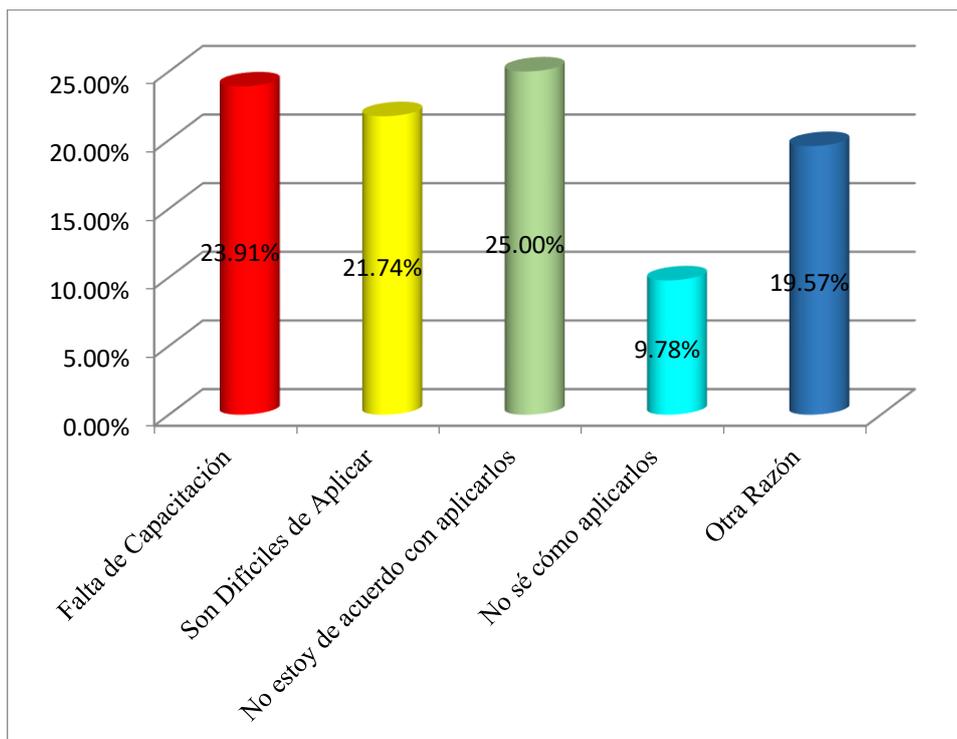


Figura 10: Principales Razones o Causas del Desconocimiento de la legislación comparada en la Comunidad Jurídica.

Tabla N° 18

Principales Razones o Causas del Desconocimiento de la legislación comparada en la Comunidad Jurídica.

RAZONES O CAUSAS	CANTIDAD	%
Falta de capacitación	22	23.91%
Son Difíciles de Aplicar	20	21.74%
No estoy de acuerdo con aplicarlos	23	25.00%
No se cómo aplicarlos	9	9.78%
Otra Razón	18	19.57%
ENCUESTADOS	92	100.00%

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

Tabla N° 19

Principales Razones o Causas del Desconocimiento de los planteamientos teóricos en los responsables.

PLANTEAMIENTOS TEORICOS	Rptas no contestadas	%
Activos Operativos	83	90.22%
Activos Fijos	73	79.35%
Activos Intangibles	64	69.57%
Existencias	18	19.57%
TOTAL	238	64.67%
ENCUESTADOS	92	

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

Tabla N° 20

Principales Razones o Causas del conocimiento de los planteamientos teóricos en los responsables.

PLANTEAMIENTOS TEORICOS	Rptas no contestadas	%
Activos Operativos	9	9.78%
Activos Fijos	19	20.65%
Activos Intangibles	28	30.43%
Existencias	74	80.43%
TOTAL	130	35.33%
ENCUESTADOS	92	

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

Tabla N° 21

Promedio de los porcentajes de Desconocimiento de las Normas en los responsables.

NORMAS	Rptas no Contestadas	%
Artículo 37° inciso f) de la Ley del Impuesto a la Renta	74	80.43%
Artículo 38° de la Ley del Impuesto a la Renta	52	56.52%
Artículo 43° de la Ley del Impuesto a la Renta	50	54.35%
Artículo 44° inciso f) y g) de la Ley del Impuesto a la Renta	44	47.83%
TOTAL	220	59.78%
ENCUESTADOS	92	

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

Tabla N° 22

Promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de las Normas en los responsables.

NORMAS	Rptas no Contestadas	%
Artículo 37° inciso f) de la Ley del Impuesto a la Renta	18	19.57%
Artículo 38° de la Ley del Impuesto a la Renta	40	43.48%
Artículo 43° de la Ley del Impuesto a la Renta	42	45.65%
Artículo 44° inciso f) y g) de la Ley del Impuesto a la Renta	48	52.17%
TOTAL	148	40.22%
ENCUESTADOS	92	

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

Tabla N° 23

Promedio de los porcentajes de Desconocimiento o No Aplicación de los Planteamientos Teóricos por parte de la comunidad jurídica.

PLANTEAMIENTOS TEORICOS	Rptas no contestadas	%
Activos Operativos	83	90.22%
Activos Fijos	73	79.35%
Activos Intangibles	64	69.57%
Existencias	18	19.57%
TOTAL	238	64.67%
ENCUESTADOS	92	

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

Tabla N° 24

Promedio de los porcentajes de conocimiento o Aplicación de los Planteamientos Teóricos por parte de la comunidad jurídica.

PLANTEAMIENTOS TEORICOS	Rptas no contestadas	%
Activos Operativos	9	9.78%
Activos Fijos	19	20.65%
Activos Intangibles	28	30.43%
Existencias	74	80.43%
TOTAL	130	35.33%
ENCUESTADOS	92	

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

Tabla N° 25

Promedio de los porcentajes de Desconocimiento o No Aplicación de la legislación comparada por parte de la comunidad jurídica.

LEGISLACIÓN COMPARADA	Rptas no Contestadas	%
Artículo 148° del Reglamento del Impuesto Sobre Sociedades de España	65	70.65%
Artículo 52° de la Ley del Impuesto a las Ganancias de la Argentina	60	65.22%
Artículo 14° del Decreto 2650 de Colombia	55	59.78%
Art. 193° Inciso II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de El Salvador	45	48.91%
TOTAL	225	61.14%
ENCUESTADOS	92	

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

Tabla N° 26

Promedio de los porcentajes de conocimiento o Aplicación de la legislación comparada por parte de la comunidad jurídica.

LEGISLACIÓN COMPARADA	Rptas no Contestadas	%
Artículo 148° del Reglamento del Impuesto Sobre Sociedades de España	18	19.57%
Artículo 51° de la Ley del Impuesto a las Ganancias de la Argentina	40	43.48%
Artículo 14° del Decreto 2650 de Colombia	42	45.65%
Art. 193° Inciso II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de El Salvador	48	52.17%
TOTAL	148	40.22%
ENCUESTADOS	92	

Fuente: cuestionario aplicado a abogados, docentes de derecho, contadores y otros operadores del derecho tributario en el departamento de Lambayeque.

3.2 Discusión de resultados

Tenemos lo siguiente:

3.2.1 Activos Operativos.

La vajilla, cristalería, cubiertos, sábanas, uniformes y utensilios de cocina que algunas empresas del sector hotelero consideran como activos operativos dentro del Estado de Situación Financiera, clasificándolos a su vez en fijo o circulante, en función al periodo sea mayor o menor a los 12 meses respectivamente, que luego se le imputa al gasto. Al respecto, la Administración Tributaria considera que no es deducible para efecto tributario la amortización de estos activos.

3.2.2 Activos Fijos.

Los activos fijos son aquellos que se utilizan para generar renta y por lo regular permanecen de forma prolongada en el patrimonio de la empresa tales como planta de producción, inmuebles, maquinarias, entre otras.

Cabe indicar, que estos activos son depreciables, excepto inmuebles, en el caso que queden obsoleto o fuera de uso se podrá deducir mediante la depreciación anual o la baja del activo previamente comprobado mediante un informe técnico.

3.2.3 Activos Intangibles.

Son aquellos bienes de naturaleza no palpable y que genera rentas, asimismo, pueden ser amortizables o no, todo depende de su vida limitada o ilimitada del intangible respectivamente.

3.2.4 Existencias.

Son bienes destinados para la venta, utilizados en un proceso de producción o prestación de servicios en forma de materiales o suministros.

Cabe mencionar, que las mermas y desmedros de existencias son deducibles contra el Impuesto a la Renta siempre que sean acreditados mediante un informe técnico o un acta notarial de destrucción respectivamente.

3.3 Aporte práctico

De la problemática antes expuesta, se propone un cambio normativo para el caso de las roturas de las existencias y de los activos de las empresas del sector hotelero de vida útil menor de un año califican como desmedros.

En el caso de activos de las empresas del sector hotelero de vida útil menor de un año se tratará como inventarios cuyas mermas y desmedros se tratará conforme al inciso c) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta vigente.

En el caso de activos de las empresas del sector hotelero de vida útil mayor de un año se tratará como activos fijos y se depreciará a una tasa del 25% esta tasa se debe incluir en la tabla de depreciaciones del inciso b) del artículo 22° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y las bajas de estos activos por desuso u obsolescencia se regirá por el artículo 43° de la Ley del Impuesto a la Renta e inciso i) del artículo 22° del Reglamento de La Ley del Impuesto a la Renta.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Se concluye que la Ley y el Reglamento del Impuesto a la Renta debe tener en cuenta la doctrina contable y tributaria, puesto que no precisa la calificación de estos activos, lo que permite interpretaciones distintas al momento de calificar estos activos por parte de los operadores tributarios.

Otra consecuencia, es que se determina un menor tributo a pagar por parte de las empresas del sector hotelero, que genera una contingencia tributaria en el proceso de fiscalización generando un mayor pago de tributos sumados con intereses moratorios y al pago de multas como sanción por una mala determinación y liquidación de sus Impuestos.

5.2 Recomendaciones

Se sugiere un cambio normativo en la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento, el cual debe tener en cuenta la doctrina contable y tributaria, con la finalidad de precisar la calificación de estos activos, lo que permitirá que una correcta interpretación de las normas tributarias por parte de los operadores tributarios al momento de calificar a estos activos, es decir, que debe aplicarse una norma de forma uniforme que regule de forma inequívoca el tratamiento tributario de estos activos.

Otra preocupación, es determinar de forma correcta el pago de los tributos a pagar por parte de las empresas del sector hotelero, teniendo en cuenta que el calificar incorrectamente estos activos generaría una contingencia tributaria, que para la empresa del sector hotelero acarrearía mayor pago de tributos sumados con intereses moratorios y al pago de multas como sanción por una mala determinación y liquidación de sus Impuestos.

REFERENCIAS

- Abanto Bromley, M. (2014). *Normas Internacionales de Contabilidad* (Primera ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- D. S. N° 133-2013-EF T.U.O. del Código Tributario. (22 de Junio de 2013). Diario Oficial. Lima, Perú: El Peruano.
- D.S. N.° 179-2004-EF T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta . (08 de Diciembre de 2004). Diario Oficial . Lima, Perú: El Peruano.
- Decreto Legislativo N° 230 Código Tributario. (22 de Diciembre de 2000). Diario Oficial 241. San Salvador, El Salvador: Asamblea Legislativa de la República de El Salvador.
- Durán Rojo, L. (2014). *Impuesto a la Renta* (Novena ed.). Lima: AELE.
- Ley N° 20.628 Ley de Impuesto a las Ganancias. (06 de agosto de 1997). Boletín Oficial. Buenos Aires, Argentina.

ANEXOS

ANEXO N° 1

SELECCIÓN DEL PROBLEMA A INVESTIGAR

PROBLEMÁTICA:	CRITERIOS DE SELECCIÓN					TOTAL DE CRITERIOS CON SI	P R I O R I D A D
	Se tiene acceso a los datos a)	Su solución Contribuiría a solución de otros problemas b)	Es uno de los que más se repite c)	Afecta negativamente la recaudación fiscal d)	En su solución están interesados los responsables de dos o más sectores e)		
La apelación de Puro Derecho como medio de Defensa del Contribuyente	NO	NO	SI	NO	SI	2	5
Tratamiento Tributario de las mermas y desmedros	SI	SI	NO	NO	SI	3	4
La Prescripción Tributaria en el Perú	SI	SI	SI	NO	SI	4	3
La elusión y evasión Tributaria en el Perú	SI	SI	SI	NO	SI	4	2
“El indebido tratamiento tributario de los activos calificados por las empresas del sector hotelero como activos operativos”	SI	SI	SI	SI	SI	5	1

ANEXO N° 2

IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE PARTES DE UN PROBLEMA

<div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 10px; width: 80%; margin: 0 auto;"> <p style="text-align: center;">“El indebido tratamiento tributario de los activos calificados por las empresas del sector hotelero como activos operativos”</p> </div>		<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 80%; margin: 0 auto;"> <p style="text-align: center; font-size: small;">¿ALGUNA PARTE DE ESTE PROBLEMA TIENE RELACIÓN CON ESTE CRITERIO?</p> </div>	 	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center; padding: 5px;">CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES DEL PROBLEMA SELECCIONADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; width: 5%; padding: 5px;"><u>1</u></td> <td style="padding: 5px;"> <p style="text-align: center; font-size: small;">¿PT = R.?</p> <p style="text-align: center;">SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">(¿Empirismos Aplicativos?)</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><u>2</u></td> <td style="padding: 5px;"> <p style="text-align: center; font-size: small;">¿PT(A) = PT(B):R.?</p> <p style="text-align: center;">SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">(¿Discrepancias teóricas?)</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><u>3</u></td> <td style="padding: 5px;"> <p style="text-align: center; font-size: small;">¿PT = N.?</p> <p style="text-align: center;">SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">(¿Empirismos normativos?)</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><u>4</u></td> <td style="padding: 5px;"> <p style="text-align: center; font-size: small;">¿N = RO p?</p> <p style="text-align: center;">SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">(¿Incumplimientos?)</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><u>5</u></td> <td style="padding: 5px;"> <p style="text-align: center; font-size: small;">¿N (A) = N(B): R.?</p> <p style="text-align: center;">SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">(¿Discordancias normativas?)</p> </td> </tr> </tbody> </table>	CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES DEL PROBLEMA SELECCIONADO		<u>1</u>	<p style="text-align: center; font-size: small;">¿PT = R.?</p> <p style="text-align: center;">SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">(¿Empirismos Aplicativos?)</p>	<u>2</u>	<p style="text-align: center; font-size: small;">¿PT(A) = PT(B):R.?</p> <p style="text-align: center;">SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">(¿Discrepancias teóricas?)</p>	<u>3</u>	<p style="text-align: center; font-size: small;">¿PT = N.?</p> <p style="text-align: center;">SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">(¿Empirismos normativos?)</p>	<u>4</u>	<p style="text-align: center; font-size: small;">¿N = RO p?</p> <p style="text-align: center;">SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">(¿Incumplimientos?)</p>	<u>5</u>	<p style="text-align: center; font-size: small;">¿N (A) = N(B): R.?</p> <p style="text-align: center;">SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">(¿Discordancias normativas?)</p>
CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES DEL PROBLEMA SELECCIONADO																
<u>1</u>	<p style="text-align: center; font-size: small;">¿PT = R.?</p> <p style="text-align: center;">SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">(¿Empirismos Aplicativos?)</p>															
<u>2</u>	<p style="text-align: center; font-size: small;">¿PT(A) = PT(B):R.?</p> <p style="text-align: center;">SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">(¿Discrepancias teóricas?)</p>															
<u>3</u>	<p style="text-align: center; font-size: small;">¿PT = N.?</p> <p style="text-align: center;">SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">(¿Empirismos normativos?)</p>															
<u>4</u>	<p style="text-align: center; font-size: small;">¿N = RO p?</p> <p style="text-align: center;">SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">(¿Incumplimientos?)</p>															
<u>5</u>	<p style="text-align: center; font-size: small;">¿N (A) = N(B): R.?</p> <p style="text-align: center;">SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">(¿Discordancias normativas?)</p>															

SUMAR LAS RESPUESTAS SI, LO QUE NOS DARÁ EL NÚMERO DE PARTES DEL PROBLEMA SE HA RESPONDIDO CON SI (PONIENDO (x) A 2 CRITERIOS: 1 y 3. POR ELLO SE CONSIDERA QUE EL NÚMERO DE PARTES DEL PROBLEMA DE TESIS ES 2.

ANEXO N° 3
Cuestionario

Buen Día, soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho en la Universidad Señor de Sipán y estoy realizando un trabajo de investigación por lo cual le solicito un momento de su tiempo para responder las siguientes preguntas, las cuales deberá seleccionar con una equis (X):

1.- ¿Es Usted especialista de derecho tributario hotelero?

SI ____

De elegir SI, continúe la entrevista.

NO ____

De elegir NO, gracias por su colaboración ha terminado la entrevista.

2.- ¿Usted representa a una persona jurídica o persona natural?

PERSONA JURÍDICA ____

PERSONA NATURAL ____

NINGUNA DE LAS ANTERIORES. Gracias por su colaboración, Usted ha finalizado la entrevista.

3.- ¿Usted cómo califica a la vajilla, cristalería, cubiertos, sábanas, uniformes y utensilios de cocina?

ACTIVOS OPERATIVOS ____ ACTIVOS FIJOS ____

ACTIVOS INTANGIBLES ____ EXISTENCIAS ____

4.- ¿Diga Usted cual es la razón o causa de la dificultad de calificar a esta clase de activos?

FALTA DE CAPACITACIÓN ____

SON DIFICILES DE APLICAR ____

NO ESTOY DE ACUERDO CON APLICARLO _____

NO SÉ CÓMO APLICARLOS _____

OTRA RAZÓN _____

5.- ¿Diría Usted que norma tributaria aplica a este tipo de activos?

Artículo 37° inciso f) de la Ley del Impuesto a la Renta _____

Artículo 38° de la Ley del Impuesto a la Renta _____

Artículo 43° de la Ley del Impuesto a la Renta _____

Artículo 44° inciso f) y g) de la Ley del Impuesto a la Renta _____

6.- ¿De acuerdo a la legislación comparada, Ud. ¿Cuál cree que se ajusta mejor en el tratamiento tributario peruano?

148° del Reglamento del Impuesto Sobre Sociedades de España _____

1° de la Ley del Impuesto a las Ganancias de la Argentina _____

Artículo 14° del Decreto 2650 de Colombia _____

Art. 193° Inc. II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de El Salvador _____

7.- ¿cuál de los siguientes ítems considera Usted que es la razón para sentirse desorientado en la aplicación normativa?

NO SE CALIFICA CORRECTAMENTE A LOS ACTIVOS _____

NORMA TRIBUTARIA NO PRECISA _____

AUDITORIA TRIBUTARIA INEFICIENTE _____

EXISTEN VACÍOS LEGALES _____

OTRA (EXPLIQUE UD.) _____

8.- ¿Qué opina Usted sobre la Administración Tributaria en Perú?

EXCELENTE _____

BUENO _____

MALO _____

MUY MALO _____

9.- ¿Diría Usted que los funcionarios de la Administración Tributaria son muy honrados, bastante, poco o nada honrados?

MUY HONRADOS _____

BASTANTE _____

POCO _____

NADA HONRADOS _____

10.- ¿Qué considera Usted que debe hacer la Administración Tributaria para lograr mejorar el tratamiento tributario de los activos de las empresas del sector hotelero? (Según su criterio qué es lo más importante).

Charlas a las empresas del sector hotelero _____

Fiscalización masiva _____

Difusión en medios de comunicación e información al contribuyente _____

Mejorar la calidad de las fiscalizaciones tributarias _____

Sancionar al contribuyente _____

DATOS DEMOGRÁFICOS:

Sexo: MASCULINO _____ FEMENINO _____

Edad:

DE 18 A 30 AÑOS _____ DE 31 A 40 AÑOS _____

DE 41 A 50 AÑOS _____ DE 51 O MAYOR _____